



berrikuntza + ikerketa + osasuna eusko fundazioa
fundación vasca de innovación e investigación sanitarias

BOLSA DE TRABAJO

BASES REGULADORAS

CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓN VASCA DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS – BIOEF, PARA TÉCNICOS/AS SUPERIORES DE LABORATORIO DE TEJIDOS DE BIOBANCO.

REF.: 2021_BOLSA-TEC.SUP.TEJIDOS

La Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias (BIOEF), tiene como objeto fundamental, la promoción de la innovación y de la investigación en el sistema sanitario de Euskadi, como instrumentos de desarrollo y mejora continua de las capacidades de intervención del mismo en la protección de la salud de la población. La Fundación constituye, asimismo, un marco de colaboración, comunicación y cooperación entre los diferentes sectores implicados en la investigación, desarrollo e innovación sanitarias, en los diferentes niveles autonómico, estatal e internacional, para ejercer mejor su objetivo fundacional. Entre sus funciones, BIOEF es la entidad responsable del funcionamiento del Biobanco Vasco (en adelante Biobanco), encargado de la gestión de las muestras biológicas, junto con los datos asociados, generadas en Osakidetza y en el Departamento de Salud con fines de investigación.

Acorde a lo dispuesto por la ORDEN de 13 de julio de 2015, del Consejero de Salud, por la que se da publicidad a los acuerdos adoptados por el órgano de gobierno de la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias en relación con el Biobanco Vasco (BOPV núm.143 de 30 de julio de 2015), el Biobanco Vasco se organiza como un biobanco en red formado por nodos, distinguiéndose dos tipos de nodo:

- Nodo coordinador para la dirección científica y gestión administrativa.
- Nodos gestores de muestras para el procesamiento, recogida y almacenamiento de muestras. Estos nodos serán unidades o servicios dentro de las organizaciones adscritas al Departamento competente en materia de Salud, según establezca la normativa que estructura la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La necesidad de provisión de los puestos de trabajo de carácter temporal asociados a los nodos gestores de muestras, en concordancia con el nivel de la titulación exigida para el desempeño de la necesidad a cubrir, y acorde a un procedimiento establecido en base a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y transparencia, justifican la creación de la presente bolsa de trabajo.

I

NORMAS GENERALES

Primera. _Objeto de la Bolsa de Trabajo.

La presente convocatoria tiene como objeto la formación de una bolsa de trabajo para atender las necesidades de contratación de carácter temporal, de BIOEF, para el puesto de Técnicos/as superiores de laboratorio de tejidos de Biobanco. La conformación de la bolsa de trabajo se llevará a cabo conforme a lo estipulado en las presentes bases reguladoras.

Queda excluida de esta convocatoria la provisión de puestos específicos, que se registrarán por las bases de su propia convocatoria.

Segunda. _Duración de los contratos, jornada y retribución.

Los contratos que se celebren como consecuencia de este proceso selectivo se acogerán a la modalidad más adecuada al supuesto que motive la contratación, cubriendo las necesidades de personal derivadas de situaciones de interinidad o por acumulación de tareas, mediante contratos temporales, según normativa que, en su momento, sea de aplicación.

En el contrato de trabajo se especificará la jornada a desarrollar y la identificación del puesto de trabajo a ocupar.

Los contratos podrán ser a jornada completa o a tiempo parcial, con la reducción proporcional de la retribución.

La retribución será de veintiún mil cuatrocientos sesenta y ocho euros brutos anuales con cuarenta y nueve céntimos (21.468,49 €). Este importe se actualizará anualmente, en el mismo porcentaje que se aplique, en su caso, al conjunto de los salarios base del personal de BIOEF.

Tercera. _Requisitos de las personas aspirantes.

Uno. Los requisitos que deberán cumplir los/las candidatos/as para ser admitidos/as en el proceso de selección y, que deberán reunir en el momento de concurrir al proceso

o en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, serán los siguientes:

a) Requisitos genéricos:

- Tener la nacionalidad española, ser ciudadano/a de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber excedido, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

b) Requisitos específicos:

El candidato/a deberá poseer uno de los siguientes títulos de Ciclo formativo de grado superior (Formación Profesional - FP) expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- Anatomía patológica y citología o equivalente (LOGSE)
- Anatomía patológica y citodiagnóstico o equivalente (LOE)

O, según el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la cualificación de:

- Análisis en laboratorios forenses o equivalente.

Documentación a presentar:

- Fotocopia (anverso y reverso) del título de ciclo formativo de grado superior (FP – Formación profesional) o cualificación profesional, o en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.

Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato/a quedará automáticamente eliminado/a, salvo que el defecto o error, sea subsanable, conforme a lo estipulado en la norma undécima de las presentes bases.

El no cumplimiento de los requisitos determinará la exclusión del proceso de selección.

Cuarta. _Publicidad.

Las presentes bases reguladoras, se publicarán en la página Web de la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias <https://www.bioef.org/es/> en el apartado: "Ofertas de empleo". Asimismo, la entidad les dará máxima difusión a través de los canales habituales en su ámbito.

Quinta. _Principios de actuación.

En la selección del personal integrante de la Bolsa de Trabajo se respetarán los siguientes principios:

- a) Publicidad de la convocatoria y de los requisitos para integrar la bolsa.
- b) Igualdad, de acuerdo con los requisitos generales y específicos del puesto.
- c) Concurrencia y competitividad.
- d) Transparencia en la gestión del proceso.

II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Sexta. _Presentación de solicitudes.

Uno. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al procedimiento establecido en esta convocatoria y se presentarán vía telemática, a través de la página web de BIOEF, <https://www.bioef.org/es/>, en el apartado: "Ofertas de empleo", en el plazo establecido por la convocatoria.

No se aceptará ninguna solicitud presentada por una vía diferente a la indicada. Las solicitudes recibidas por otra vía no serán registradas.

Dos. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de las bases reguladoras en la web de BIOEF.

El/la posible candidato/a obtendrá, una vez finalizado el proceso de inscripción, el justificante de que la inscripción se ha realizado correctamente.

Tres. La presentación, por parte de las personas aspirantes, de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y méritos que se establezcan en las bases, deberá realizarse telemáticamente en el momento de presentar la solicitud junto con el Anexo V. Declaración responsable, firmado.

En caso de no aportar dicha documentación, los requisitos o méritos no acreditados no serán valorados.

Serán causas de exclusión, por las que el/la candidato/a quedará automáticamente eliminado/a, salvo que el defecto o error sea subsanable: No reunir alguno de los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo o no aportar la documentación acreditativa de los mismos.

Cuarta. BIOEF podrá en cualquier momento a lo largo del proceso, adicionalmente y con respeto absoluto a las fases establecidas en las presentes bases reguladoras, solicitar información o aclaraciones sobre la documentación aportada por las personas aspirantes con la finalidad de facilitar la conformación de la bolsa y de acortar los plazos máximos establecidos.

Séptima. Tribunal calificador.

Uno. En el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria, se hará pública la designación de los miembros del tribunal calificador.

Dos. El Tribunal calificador estará integrado por: Un/a presidente/a, vocal/es y un/a secretario/a (con voz, pero sin voto).

Tres. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Cuatro. Los órganos de selección actuarán siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cinco. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando la valoración de las candidaturas presentadas así lo requiera.

Seis. La designación del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Siete. Los miembros del tribunal cumplirán con lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril "Reglamento General de Protección de Datos" o "RGPD"). A tal efecto firmarán una declaración de cumplimiento de la referenciada normativa.

Octava. Procedimiento selectivo.

El proceso selectivo constará de una única fase:

Fase I: Valoración de méritos.

Valoración de los méritos indicados en las bases. Se puntuará hasta un máximo de cien (100) puntos.

En todo caso, se valorará el conocimiento del euskera, para cuya acreditación los/las candidatos/as deberán aportar las certificaciones de los perfiles lingüísticos correspondientes o títulos a ellos homologados (Anexo III).

Novena. Fase I: Valoración de méritos

Uno. Serán méritos valorables:

Los méritos valorables serán los establecidos en el Anexo I.

Dos. La puntuación de los méritos valorables se efectuará por aplicación del baremo especificado en el Anexo I.

Tres. Todos aquellos méritos que no sean acreditados con la documentación correspondiente no serán valorados.

Décima. Resolución provisional de admisión de aspirantes y valoración de méritos.

Uno. Cumplimiento de requisitos: Determinación del cumplimiento o no, de los requisitos establecidos en las bases, enumerados en el punto tercero: "Requisitos de los aspirantes", por parte de las personas que presenten su candidatura.

Dos. Serán causas de exclusión: No reunir alguno de los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo y/o no aportar la documentación acreditativa de los mismos.

Tres. Valoración de méritos: Se llevará a cabo según lo establecido en las cláusulas octava y novena de las bases, acorde a la documentación acreditativa aportada.

Cuatro. La resolución provisional de admisión de aspirantes y valoración de méritos se hará pública en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución provisional contendrá la relación de aspirantes presentados con la indicación de su admisión o no admisión en el proceso, así como con la puntuación obtenida atendiendo a la acreditación de los méritos aportada.

Undécima. Subsanaciones.

Uno. Desde la fecha de la publicación de la resolución provisional recogida en la cláusula décima, se abrirá un periodo de subsanaciones. Se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar documentación o solicitar la subsanación de posibles defectos.

La subsanación deberá realizarse vía e-mail a: bolsadetrabajo@bioef.eus, indicando en el asunto del mensaje: Apellido 1 Apellido 2, Nombre_SUBSANACIÓN y adjuntando en dicho correo electrónico la documentación correspondiente.

Duodécima. Resolución definitiva de admisión de aspirantes y valoración de méritos

Uno. Finalizado el plazo de subsanaciones y en el plazo máximo de un mes, se publicará la Resolución definitiva de admisión de aspirantes y la puntuación obtenida por cada uno de ellos acorde a lo establecido en las cláusulas octava y novena.

Dos. Contra la Resolución definitiva cabe la presentación de reclamación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

La reclamación deberá realizarse vía e-mail a: bolsadetrabajo@bioef.eus, adjuntando en dicho correo electrónico un escrito firmado por el interesado/a, en el que se exponga de forma clara y concisa el motivo de la reclamación, lo que se solicita y la fecha.

Tres. Finalizado el plazo de reclamaciones recogido en el párrafo anterior, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones, se hará pública la lista definitiva de conformación de la bolsa de trabajo que recogerá la relación de personas que la conforman, así como la calificación final obtenida por cada una de ellas. La relación se ordenará de mayor a menor puntuación.

Decimotercera. _Calificación final y formación de la bolsa de trabajo.

Uno. La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos, y determinará el orden de prelación.

Dos. En caso de producirse un empate entre varios/as candidatos/as, se procederá, de cara a determinar qué persona ocupará el puesto superior, teniendo en cuenta a aquella persona que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de la experiencia. Si continuara el empate, en el caso de que las puntuaciones en el apartado indicado sean similares, se tendrá en cuenta el resultado obtenido en el apartado de la formación. Si continuara el empate, en el caso de que las puntuaciones en el apartado indicado sean similares, se tendrá en cuenta el resultado obtenido en el apartado de los idiomas.

En caso de persistir el empate, la persona que obtendrá un puesto superior será la de mayor edad.

Decimocuarta. _Protección de datos de carácter personal

A efectos de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal: Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril "Reglamento General de Protección de Datos" o "RGPD" y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establece que los datos de carácter personal suministrados:

- Serán tratados por BIOEF con su consentimiento al ser suministrados siguiendo las presentes bases.
- Serán tratados con la finalidad de gestión de un registro de personal para la creación de una bolsa de trabajo. Los datos aportados por las personas participantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en las presentes bases.
- Serán tratados durante la vigencia del registro (2 años) y finalizada ésta, durante los plazos legalmente establecidos en materia de responsabilidades y control de las actividades de BIOEF. Asimismo, el/la solicitante podrá revocar dicho consentimiento en cualquier momento conforme a lo establecido en las presentes bases.

- La persona solicitante podrá conocer en todo momento los datos personales que trata BIOEF referentes a su persona, ejercitando los derechos que le otorga la normativa en la siguiente dirección: Torre del BEC (Bilbao Exhibition Centre) Ronda de Azkue, 1 48902 Barakaldo (España) incluyendo DNI, pudiendo ejercer los siguientes derechos:
 - Derecho de acceso: permite conocer y obtener información sobre sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento.
 - Derecho de rectificación: permite corregir errores, modificar los datos que resulten ser inexactos o incompletos y garantizar la certeza de la información objeto del tratamiento.
 - Derecho de supresión: permite solicitar la eliminación de los datos objeto de tratamiento.
 - Derecho de oposición: derecho a que no se lleve a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal o se cese en el mismo, salvo motivos legítimos o para el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones, en cuyo caso los mantendremos bloqueados durante el plazo correspondiente mientras persistan las obligaciones legales.
 - Limitación del tratamiento: En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o defensa de reclamaciones.
 - Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles): derecho a no ser objeto de una decisión basada en el tratamiento automatizado que produzca efectos o afecte significativamente.
 - Derecho a la portabilidad de datos. En las situaciones legalmente establecidas y si técnicamente es posible.

- Delegado de Protección de Datos BIOEF cuenta con un delegado de Protección de Datos en cumplimiento de la normativa vigente pudiendo dirigirse a través de la siguiente dirección: dpd@bioef.eus.
- Posibilidad de reclamar ante la Autoridad de Control: BIOEF le informa igualmente del derecho que le asiste de presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos (www.avpd.eus) o ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- En cumplimiento de las presentes bases sus datos podrán ser publicados en los listados correspondientes cumpliendo con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y las recomendaciones establecidas por la Agencia Española de Protección de Datos.

III

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Decimoquinta. _Vigencia de la bolsa de Trabajo.

La Bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años, a contar desde la fecha de la resolución definitiva en la que se publicará la lista de personas que la compondrán.

La publicación de una nueva bolsa de trabajo extinguirá la vigencia de la anterior existente para la misma categoría.

Decimosexta. _Régimen de llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo.

La inclusión en la Bolsa no generará por sí mismo, derecho alguno a la contratación. Dicho derecho nacerá cuando BIOEF necesite proceder a la contratación.

Uno. El llamamiento de los y las aspirantes se realizará por riguroso orden de prelación dentro de la lista.

Dos. Las personas integrantes de la bolsa de trabajo presentarán cuando les sea requerido, los documentos originales acreditativos de las condiciones para tomar parte del proceso selectivo que se exige en las presentes bases.

Si dentro del plazo señalado, y, salvo causas de fuerza mayor, las personas integrantes de la bolsa de trabajo no presentasen su documentación o no acreditaran reunir todos los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Tres. La comunicación a la persona seleccionada se realizará, en primer lugar, vía telefónica y dispondrá de un plazo de 24 horas para manifestar su aceptación o rechazo.

La falta de contestación dentro del mencionado plazo supondrá su renuncia a la contratación, procediendo en este caso, a efectuar nuevo llamamiento a quien figure en siguiente lugar de la lista.

En el caso de no poder contactar con el/la aspirante correspondiente, por ser ilocalizable telefónicamente y haberse efectuado, al menos, dos intentos de localización en horarios y días distintos, se le enviará una comunicación escrita, por correo electrónico que permita una comunicación con la persona interesada, estableciendo un plazo máximo de 24 horas a partir de la comunicación de entrega del correo electrónico para que manifieste su aceptación o rechazo.

La falta de contestación dentro del mencionado plazo supondrá su renuncia a la contratación, procediendo en este caso, a efectuar un nuevo llamamiento al siguiente candidato/a por orden de puntuación.

Cuatro. Se indicará en cada caso, por escrito, la modalidad de contrato a la que se recurre, las razones que justifican la contratación, la jornada y la duración del contrato cuando ello fuere posible.

Decimoséptima. _Renuncia de los y las aspirantes.

Uno. La renuncia injustificada de la persona aspirante llamada supondrá la pérdida de su posición en la lista, pasando al último lugar de ésta. Las personas que renuncien a dos llamamientos, sin mediar justificación, quedarán excluidas automáticamente de la Bolsa de trabajo. Dicha situación será comunicada por escrito.

Dos. Se entenderá que existe justificación de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a la baja de la Bolsa, cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, en el plazo de 24 horas desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la prestación del oportuno informe médico.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.
- Por encontrarse en período de descanso por maternidad/paternidad.
- Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que se deberá presentar informe de la vida laboral.
- Cualquier otro motivo, debidamente acreditado, y siempre que la dirección lo acepte.

Tres. En el caso de renuncia por una de las causas recogidas en el apartado anterior, deberá justificarse, también, que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo recogido en esta normativa.

Cuatro. En caso de renuncia, se deberá cumplimentar y presentar vía e-mail a: rrhh@bioef.eus, el Anexo IV, junto con la documentación acreditativa que justifique la situación indicada en el documento.

Decimoctava _Situaciones de la bolsa de trabajo.

Los/las integrantes de la Bolsa de Trabajo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

1.- DISPONIBLE: Se encontrarán en esta situación, quienes figuren en la lista de candidatos/as de la Bolsa de Trabajo a la espera de ser llamado/a para una contratación de carácter temporal.

2.- ACTIVA: Se encuentra en esta situación la persona que está contratada en el ámbito de aplicación de estas bases.

El personal en activo pasará a la situación de disponible desde los siete días hábiles anteriores a la fecha de finalización del contrato vigente, siempre que la citada fecha pueda ser prevista.

3.- ILOCALIZABLE: Se procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellos candidatos/as integrantes de la Bolsa de Trabajo que, por no haber comunicado el cambio de domicilio, e-mail o teléfono, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o correo certificado, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna al/a la candidato/a. La condición de ilocalizable permanecerá en tanto en cuanto los/las aspirantes no comuniquen nuevos datos que posibiliten su localización.

4.- BAJA TEMPORAL: Se encontrarán en situación de baja temporal quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la prestación del oportuno informe médico.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.
- Por encontrarse en período de descanso por maternidad/paternidad.
- Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que se deberá presentar informe de la vida laboral.
- Cualquier otro motivo, debidamente acreditado, y siempre que la dirección lo acepte.

5. - BAJA DEFINITIVA: Se encontrarán en situación de definitiva quienes voluntariamente, así lo soliciten y quienes renuncien sin una justificación de las indicadas en esta convocatoria o ésta no sea acreditada.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, se deberá comunicar, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias, vía e-mail a: rrhh@bioef.eus. Si el candidato/a no realiza dicha notificación en el plazo indicado, pasará automáticamente al último lugar de la lista.



Decimonovena. _Incidencias.

BIOEF queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento selectivo.

En Barakaldo, a 25 de junio de 2021,

Fdo.:
Susana Beláustegui Ituarte

Fdo.:
Roberto Bilbao Urquiola

Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias.

Listado de Anexos:

- Anexo I. Baremo aplicable.
- Anexo II. Experiencia laboral.
- Anexo III. Tabla de equivalencia de certificado de idiomas.
- Anexo IV. Carta de renuncia.
- Anexo V. Declaración responsable.

ANEXO I

Baremo aplicable

1. **Experiencia:** Máximo 80 puntos.

1.1_ Se valorará la experiencia laboral en tareas recogidas en el Anexo II (puntuación máxima 80 puntos).

Únicamente se valorará la experiencia desarrollada en el marco de un contrato laboral.

1.2_ Se valorará con 0,043 puntos en cada tarea por cada día de experiencia a jornada completa.

En el caso de que la experiencia haya sido en jornadas a tiempo parcial, se computará la parte proporcional.

1.3_ En el caso de que la experiencia se haya realizado en un biobanco, se valorará 0,086 puntos en cada tarea por cada día de experiencia.

En el caso de que la experiencia haya sido en jornadas a tiempo parcial, se computará la parte proporcional.

Se entiende Biobanco como la organización acreditada según Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica.

Documentación a presentar:

- En el caso de tener experiencia laboral en alguno de los campos indicados en el Anexo II, se deberá presentar dicho Anexo cumplimentado en formato Excel.
- Informe de la vida laboral (www.seg-social.es), en el caso de tener experiencia laboral en alguno de los campos indicados en el Anexo II.

Se cotejarán los datos indicados en el Anexo con el informe de la vida laboral. En el caso de existir discordancia, se tendrán en cuenta las fechas que consten en el informe de la vida laboral.

2. **Formación.** Máximo 15 puntos.

2.1_Únicamente se valorarán cursos relacionados con las tareas especificadas en el Anexo II de 10 horas o más de duración.

2.2_Por cada 10 horas de curso acreditado se valora con 1,5 puntos.

2.3_Si el curso está acreditado por la Comisión de Formación Continuada (CFC), tendrá 0,50 puntos adicionales por curso.

Documentación a presentar:

- Fotocopia del certificado acreditativo de la realización de los cursos relacionados con las tareas especificadas en el Anexo II, en el que conste en número de horas cursadas y/o créditos CFCs.

3. **Idioma:** Máximo 5 puntos

Conocimientos de euskera.

Los conocimientos acreditados de euskera (niveles según Anexo III):

- Nivel 0/ elemental: se valorará con medio (0,50) punto.
- Nivel 1/Preintermedio/Básico: Se valorará con un (1) punto.
- Nivel 2/Intermedio: Se valorará con dos (2) puntos.
- Nivel 3/Intermedio alto/Avanzado: Se valorará con tres (3) puntos.
- Nivel 4/Avanzado: Se valorará con cuatro (4) puntos.
- Nivel 5/Avanzado superior: Se valorará con cinco con sesenta (5) puntos.

Las puntuaciones no serán acumulativas, se valorará el más ventajoso para el candidato/a. Se tendrá en cuenta el máximo nivel que se pueda acreditar.

Documentación a presentar:

La acreditación del nivel se realizará mediante certificado del perfil lingüístico o título homologado acreditativo de nivel (según Anexo III: Tabla de equivalencia de certificados de idiomas).

Adjuntar el título del máximo nivel que se pueda acreditar.

ANEXO III

Tabla de equivalencia de certificados de idiomas

Nivel 0/Elemental	A1 (EOI Plan actual) 1º (EOI Plan antiguo)	EOI
Nivel 1/Preintermedio/Básico	A2 (EOI Plan actual) 2º curso (EOI Plan antiguo) KET (Key English Test)	EOI Cambridge
Nivel 2/Intermedio	B1.1 Y B1.2 (EOI Plan actual) 3º curso (EOI Plan antiguo) PET (Preliminary English Test) B1/PL1 Perfil lingüístico PL1 Nivel 1	EOI Cambridge GV IVAP HABE
Nivel 3/Intermedio alto/Avanzado	B2.1 Y B2.2 (EOI Plan actual) 4º curso (EOI Plan antiguo) FCE (First Certificate in English) B2/PL2 Perfil lingüístico PL2 Nivel 2	EOI Cambridge GV IVAP HABE
Nivel 4/Avanzado	C1 (EOI Plan actual) 5º curso (EOI Plan antiguo) CAE (Certificate in Advance English) C1/EGA/PL3 Perfil lingüístico PL3 Nivel 3	EOI Cambridge GV IVAP HABE
Nivel 5/Avanzado superior	C2 (EOI Plan actual) CPE (Certificate of Proficiency in English) C2/PL4 Perfil lingüístico PL4 Nivel 4	EOI Cambridge GV IVAP HABE

ANEXO IV

Carta de renuncia

Nombre, Apellido1, Apellido2 con NIF: **XXXXXXXXA**,

habiendo sido la persona seleccionada en la convocatoria de la Bolsa de trabajo de La Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias, BIOEF, para técnicos/as superiores de laboratorio de tejidos de Biobanco, mediante la presente pongo de manifiesto mi **RENUNCIA** al puesto ofertado.

A continuación, indico el MOTIVO que justifica dicha renuncia:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la prestación del oportuno informe médico.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.
- Por encontrarse en período de descanso por maternidad/paternidad.
- Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que se deberá presentar informe de la vida laboral.
- Otro motivo (deberá estar acreditado y ser aceptado por la dirección)

Adjunto la documentación acreditativa de dicha situación y firmo la presente a los efectos oportunos, en Barakaldo a de de 2021,

(Firma)

Deberá comunicarse que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo correspondiente.

ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Bolsa de trabajo de BIOEF para técnicos/as superiores de laboratorio de tejidos de Biobanco
-------------------------	---

DATOS CANDIDATO/A

Apellido 1	
Apellido 2	
Nombre	
NIF/Pasaporte n°. (*)	
Correo electrónico	
Teléfono 1	
Teléfono 2	

DOMICILIO

Calle y número	
Código postal	
Localidad	
Provincia	
País	

(*) Asegúrese que está bien escrito y que corresponde al del documento nacional de identidad o pasaporte original, ya que este número será utilizado habitualmente para su identificación pública con el fin de salvaguardar la misma.

Por la presente **solicito ser admitido/a en el proceso selectivo** arriba referenciado, **a cuyo efecto** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD **que, conociendo y aceptando íntegramente las bases de la convocatoria, reúno todas las condiciones exigidas en la misma, haciéndome responsable de la veracidad de los datos y documentos aportados.**

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ✓ Fotocopia del NIF/Pasaporte

En Barakaldo, a _____ de _____ 2021.

(Firma)

A efectos de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal: Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril "Reglamento General de Protección de Datos" o "RGPD" y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que los datos de carácter personal suministrados, sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestión de un registro de personal para la creación de una bolsa de trabajo. Los datos aportados por las personas participantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en las presentes bases. Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas y derecho a la portabilidad de datos.